DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

NOTARIA PRIMERA QUITO

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA PRIMERA

2016-17-01- NOTARIA 01- No.P05517

PROTOCOLIZACION

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA DOMICILIACION DE LA EMPRESA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA DENOMINADA EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A.

QUITO, A 18 DE OCTUBRE DEL 2016

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

FMC

Señor Notario:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la protocolización de los documentos relacionados con la domiciliación de la empresa de nacionalidad panameña, denominada EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A. que detallo a continuación y sírvase conferirme cuatro copias certificadas de la mencionada protocolización:

1. Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de Compañía emitido por el Consulado del Ecuador en Panamá;
2. Certificado de Persona Jurídica y Poder General emitido por el Registro Público de Panamá;
3. Dos Actas de Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas;
4. Pacto Social de la compañía;
5. Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía;
6. Certificado de depósito de Integración de Capital .

Atentamente,

Stefanie Alarcón
Mat. 17-2010-1016 FACJ

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
CONSEJO DE GABINETE

0000002

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A.

En la ciudad de Panamá a las 10:00 horas del día 2 de septiembre del año 2016, se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad **EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ, S.A.**, inscrita al Folio Mercantil No. 825601 del Registro Público de la República de Panamá.

Se encontraban presentes o debidamente representados todos los accionistas cuyos nombres son los siguientes:

GABRIELE SPADAFORA representado en debida forma por **GASTON MARSAC FORBES DE LEÓN**, varón, de- nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-785-1024.

ARIEL PARRA MOLINA representado por **MARÍA ISABEL SARAVIA MARÍN**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-784-518.

ALEANNIS DIAZ DIAZ representada por sí misma, quien renunció a su derecho a voto en la reunión.

Presidió la reunión el señor **GASTÓN MARSAC FORBES DE LEÓN** (de generales ya descritas), en calidad de secretario Ad Hoc y actuó como secretaria la señora **MARÍA ISABEL SARAVIA MARÍN** (de generales ya descritas), en calidad de secretaria Ad Hoc.

El Presidente informó que se convocó a esta Junta para estudiar la conveniencia para el desarrollo empresarial de la sociedad de que se establezca en la República del Ecuador una Sucursal de la compañía a fin de que ésta realice operaciones comerciales en ese país, nombrándose para ello a una Apoderada en la República del Ecuador.

Previa moción debidamente discutida y sustentada, se resolvió por unanimidad lo siguiente:

1.- **APROBAR** que se establezca dicha Sucursal de la compañía en la República del Ecuador y que se realice el trámite pertinente ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes.

2.- **APROBAR** que el capital que se le asigne a la sucursal, paras las actividades que habrá de desarrollar en el Ecuador, sea por un valor de USD26,000.00 veinte y seis mil dólares de los Estados Unidos de América, pagando su totalidad al momento de la domiciliación. Para este propósito la compañía abrirá una cuenta de integración de capital asignado en un banco de la República del Ecuador.

3.- **APROBAR** que las actividades que desarrollará la Sucursal en el Ecuador serán las están comprendidas dentro del objeto social de la compañía.

4.- **APROBAR** que se señale como domicilio de la sucursal el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

5.- **APROBAR** la designación como Apoderada General de la Sucursal en el Ecuador a la señora **ALEANNIS DIAZ DIAZ**, mujer, cubana, mayor de edad, portadora del pasaporte No. J043533, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador. En virtud de la designación realizada a la señora **ALEANNIS DIAZ DIAZ**, en su calidad de Apoderada General, representará a la Sucursal de la compañía **EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A.** en la República del Ecuador con las más amplias facultades para prometer, celebrar ejecutar todos los actos, contratos, y negocios jurídicos en los que ella tenga interés o deba suscribir y que surtan o puedan surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador y muy especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía, de conformidad con los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador. La Junta autoriza a la Gerente General de la sociedad para que en nombre y representación de la compañía **EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ, S.A.** otorgue este Poder General a favor de la señora **ALEANNIS DIAZ DIAZ** a fin de que represente legalmente en forma permanente calidad de Apoderada General de la Sucursal en Ecuador. Actualmente, la Representante Legal de la

empresa es la propia señora **ALEANNIS DIAZ DIAZ**, por lo tanto, de ser necesario, ella misma podrá comparecer en representación de la compañía, a otorgar el poder que fuere necesario, aunque esto implique ella se lo otorgue a sí misma; y siempre acorde con todas las amplias facultades otorgadas en debidamente en la República de Panamá.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión. Para constancia firman los accionistas de la compañía.

GASTON MARSAC FORBES DE LEÓN

En representación de GABRIELE SPADAFORA

MARÍA ISABEL SARAVIA MARÍN

En representación de ARIEL PARRA MOLINA

ALEANNIS DIAZ DIAZ

Representada por sí misma

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985.
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte (s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).
Panamá 06 SEP 2016

Testigos Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

0000003

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 196

1 País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por

3 quién actúa en calidad de:

4 y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO

5 EN PANAMÁ 6. el 06 SEP 2016

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero: 2016 - 42347

9 Sello/timbre ---- 10 Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al c...

DIRECCIÓN DE FINANZAS TESORERÍA MINISTERIO DE GOBIERNO

NOTARÍA PRIMERA QUITO ECUADOR

NOTARÍA PRIMERA QUITO ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito; 12/10/2016

Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) ALEANNIS DIAZ DIAZ

Con Cédula de Identidad: 043533 consignó en este Banco la cantidad de: 26.000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A. , que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI/RAS	VALOR	
1	EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A.	043533	26000	USD
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
		TOTAL	**26.000,00**	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,05% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Eduardo Acurio Cabrera
Oficial Negocios y Servicios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
Oficial de Negocios y Servicios

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ

000004

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **ALEANNIS DIAZ DIAZ, de nacionalidad CUBANA, de estado civil Casada, Pasaporte ordinario número J043533, con domicilio en Villa Lucre, Colinas Bulevar, calle Las Palmeras casa No. 152 / PANAMA,PANAMA**, que ostento el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** en la compañía **EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A.**, nacionalidad: **PANAMA**, fecha de constitución: **11/08/2016**, número de registro: **825601**, fecha de registro: **05/02/2014**, domicilio legal: **CALLE LAS PALMAS #152 BOULEVARD VILLA LUCRE**, actividad:**SERVICIO DE PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA** y cuyo representante legal es ALEANNIS DIAZ DIAZ. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA, PROTOCOLIZACION DE ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA, CONSTANCIA DE INSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DEL PACTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A. Y PROTOCOLIZACION PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SORO HOLDING CORPORATION. SA.** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcinados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del MINISTRA DEL ECUADOR el 30 de agosto de 2016.

ALEANNIS DIAZ DIAZ

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 3/2016

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social. **Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 30 de agosto de 2016.**

ANN MARLENE MARTILLO PACHECO
MINISTRA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Arancel Consular: III 14.1
Valor: $700,00

REPUBLICA DE CUBA

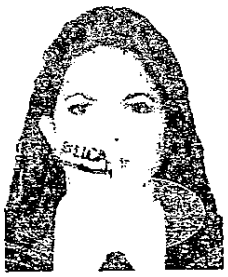

TIPO / TYPE
P

CODIGO DEL PAIS / COUNTRY CODE
CUB

Nº PASAPORTE / PASSPORT Nº.
J043533

APELLIDOS SURNAMES
DIAZ DIAZ

NOMBRES / GIVEN NAMES
ALEANNIS

NACIONALIDAD / NATIONALITY
CUBANA

Nº. IDENTIDAD / I.D. Nº
84082608290

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
26/AGO/AUG/1984

FECHA DE EMISION / DATE OF ISSUE
08/ABR/APR/2016

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
MOSCU RUS

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY
08/ABR/APR/2022

SEXO / SEX
F

LUGAR DE EXPEDICION / PLACE OF ISSUE
LA HABANA

FIRMA DEL TITULAR / HOLDERS SIGNATURE

P<CUBDIAZ<DIAZ<<ALEANNIS<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
J043533<<7CUB8408266F2204086840826082908<<<50

0000005

Registro Público de Panamá

No. 662148

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA GONZALEZ
FECHA: 2016.08.18 14:20:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

362131/2016 (0) DE FECHA 11/08/2016

QUE LA SOCIEDAD

EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 825601 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 05 DE FEBRERO DE 2014
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
DIRECTOR: ALBA MARINA DIAZ LA ROSA
DIRECTOR / PRESIDENTE: ALEANNIS DIAZ DIAZ
TESORERO: ALEANNIS DIAZ DIAZ
DIRECTOR / SECRETARIO: GABRIELE SPADAFORA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EL TESORERO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNEN.

- DETALLE DEL PODER:
TERCERO: SE CONFIERE PODER GENERAL,AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEANNIS DIAZ DIAZ, MUJER,CUBANA,MAYOR DE EDAD,VECINA DE ESTA CIUDAD,PORTADORA DEL PASAPORTE NUMERO H TRES CERO UNO SEIS NUEVE(H360169) PARA QUE ACTUE DE MANERA INDIVIDUALE INDISTINTAMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO,TRANSACCION,CONTRATO O NEGOCIO,SEAN ESTOS DE NATURALEZA CIVIL,JUDICIAL,MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA CLASE Y ANTE CUALQUIER TERCERA PERSONA,SEAN ESTAS NATURALES O JURIDICAS,PUBLICAS,PRIVADAS O MIXTAS. EN ESPECIAL,PERO SIN LIMITAR LO ANTERIOR,SE CONFIERE EL PRESENTE PODER PARA LO SIGUIENTE. UNO:PARA VENDER,PERMUTAR O TRASPASAR A CUALQUIER TITULO ONEROSO O GRATUITI,LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA MANDANTE; DOS:PARA COMPRAR O ADQUIRIR POR LA MANDANTE Y A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. TRES:ARRENDAR,DAR EN DEPOSITO BIENES DE LA MANDANTE O CONSTITUIR CUALESQUIERA LIMITACION DEL DOMINIO SOBRE LOS MISMOS. CUATRO:PARA HIPOTECAR,DAR EN PRENDA O EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR CUALESQUIERA BIENES DE LA MANDANTE; CINCO: CONTRAER PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES EN NOMBRE DE LA MANDANTE; OTORGAR FIANZAS,CAUCIONES Y CUALESQUIERA OTRAS GARANTIAS POR LA MANDANTE, DAR EN PRESTAMO DINERO DE LA MANDANTE Y ACEPTAR A FAVOR DE ESTA HIPOTECAS,PRENDAS,FIANZAS Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE GARANTIAS;CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS POR LA MANDANTE, SEIS; ADMINISTRAR BIENES O NEGOCIOS DE LA MANDANTE; SIETE:COBRAR Y PERCIBIR DINEROS QUE SE ADEUDAN A LA MANDANTE Y OTORGAR RECIBO Y OTROS DESRGOS A TERCEROS; OCHO: NOMBRAR Y DESTITUIR EMPLEADOS Y ASIGNACIONES - FUNCIONES;NUEVE: COMPRAR,VENDER,ADMINISTRAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES O CONTRATOS SOBRE VALORES,ACCIONES ,PARTICIPACIONES,BONOS Y TITULOS PRIVADOS O PUBLICOS; DIEZ:GIRAR,ACEPTAR,ENDOSAR O PROTESTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES;ONCE:ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE LA MANDANTE;DOCE:DEPOSITAR DINEROS DE LA MANDANTE EN CUALESQUIERA CUENTAS BANCARIAS; TRECE: GIRAR O DESIGNAR LA O LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR

CONTRA DICHAS CUENTAS; CATORCE: ACEPTAR ESTADOS O LIQUIDACIONES DE DICHAS CUENTAS,DAR CUALQUIERA INSTRUCCIONES SOBRE LAS MISMAS O CONVENIR CUALQUIER TRANSACCION EN RELACION A LAS CUENTAS BANCARIAS,QUINCE: CONVENIR CON BANCOS INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE CREDITO SOBRE LINEASDE SOBREGIRO, DE ADELANTO O CUALQUIER CLASE DE CREDITOS CON O SIN GARANTIAS; DIECISEIS: REPRESENTAR A LA MANDANTE Y CON IGUALES PODERES,COMO MANDATARIO EN CUALQUIER SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA EN QUE LA MANDANTE SEA MIEMBRO,TENGA PARTICIPACION O SEA DUEÑA DE ACCIONES. DIECISIETE:REPRESENTAR A LA MANDANTE Y CON IGUALES PODERES,COMO MANDATARIO O SUSTITUIRA EN CUALQUIER JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRATIVA O REUNION DE ADMINISTRADORES EN LA QUE LA MANDANTE SEA DIRECTOR O ADMINISTRADOR;DIECIOCHO:SUSTITUIR A LA MANDANTE EN CUALQUIER PODER O FACULTAD OTORGODA A ESTA Y SIEMPRE QUE ELLO NO SEA PROHIBIDO.DIECINUEVE:TRANSIGIR Y COMPROMETER PRO LA MANDANTE; VEINTE:COMPARECER POR LA MANDANTE A TODA CLASE DE PLEITOS,JUICIOS O PROCEDIMIENTOS,ANTE CUALQUIER AUTORIDAD,COMPETENCIA O JURISDICCION ESPECIALMENTE ADMINISTRATIVA,FISCALES O JUDICIALES Y POR SÍ O POR MEDIO DE OTRAS PERSONAS,FIRMAR CUALQUIER TIPO DE FINIQUITOS CON PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURIDICAS;VEINTIUNO:SUSTITUIR ESTE MANDATO EN TODO O EN PARTE,EN PERSONA DE SU CONFIANZA. VEINTIDOS:Y EN FIN,PARA QUE EL APODERADO ASUMA LA PESONERIA DE LA MANDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE,AUN PARA ACTOS O CONTRATOS NO ENUMERADOS EN ESTE INSTRUMENTO EN ESTE INSTRUMENTO, DE MANERA QUE NUNCA QUEDEN SIN REPRESENTACION Y DEFENSA SUS INTERESES,PUES EL PODER QUE PARA ELLO SE REQUIERE,SE LE CONFIERE EN FORMA AMPLIA SIN LIMITACION ALGUNA, PARA QUE LO EJERZA EN CUALQUIER PAIS QUE EL APODERADO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE ,EL PODER GENERAL AQUI OTORGADO NO REQUIERE PARA SU EJERCICIO ACTA O AUTORIZACION NI DE JUNTA DIRECTIVA NI DE JUNTA DE ACCIONISTAS.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,172 DE 2 DE AGOSTO DE 2016, DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA,REPUBLICA DE PANAMA.
SEGUNDO: SE FACULTA A LA SEÑORA ALEANNIS DIAZ DIAZ, PORTADORA DEL PASAPORTE NUMERO H TRRES SEIS CERO UNO SEIS NUEVE (H-360169) PARA QUE EN FUNCION DEL PODER OTORGADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL PRIMER(1) DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS(2016),DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA,PUEDA APERTURAR SUCURSALES EN CUALQUIER JURISDICCION SIN PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRA FACULTADO OTPRGADO POR EL PODER MENCIONADO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016A LAS 02:11 PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 196

1 País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por: Gadine P. Ortega

3 quién actúa en calidad de: Certificador

4 y está revestido del sello/timbre de: Registro Público

CERTIFICADO

5 EN PANAMÁ 6. el 23 AGO 2016

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el numero: 2016-4040

Sello/timbre. 10 Firma: [signature]

DIRECCIÓN DE FINANZAS TESORERÍA

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
$ 10.00

0000006

348146/2016 (0)

03/08/2016 11:01:34 AM

Registro Público de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.:269-2207 / 269-2706
email: jorgegantesIegal@gmail.com

ESCRITURA N° 23,172 de 2 de AGOSTO de 2016

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado
8:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

protocoliza Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.**, mediante la cual se eligen nuevos Directores y Dignatarios de la Sociedad

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
REPÚBLICA DE PANAMÁ
3 AGO 2016
ENTRADA

LEGAL ENGINE SOLUTIONS
GASTON FORBES DE LEON - CED 8-785-1024

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS (23,172) -

Por la cual se protocoliza Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.**, mediante la cual se eligen nuevos Directores y Dignatarios de la Sociedad. ———

———————————Panamá, 2 de Agosto de 2016———————————

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), ante mí Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos nueve – novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente la licenciada **MARIA ISABEL SARAVIA MARIN**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos ochenta y cuatro – quinientos dieciocho (8-784-518),a quien conozco como Socia de la firma de abogados **LEGAL ENGINE SOLUTIONS**, Agente Residente de **EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Folio No. Ochocientos veinticinco mil seiscientos uno (825601) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá ,y me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad, mediante la cual se eligen nuevos Directores y Dignatarios de la sociedad. ———————————

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y seis-ochocientos treinta y siete (8-456-837) y **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, y le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, el notario que doy fe. ———————

Esta escritura lleva el número VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS (23,172) ——

(FDO.) MARIA ISABEL SARAVIA MARIN ——(Fdos.) MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES————————MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA ——JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.————

0000007

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A. ----------

--------**Celebrada a los dos (2) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).**——

En la ciudad de Panamá, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día dos (2) del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), se celebró una Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.** --------Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a la convocatoria previa.- Presidió la reunión en ausencia de los titulares, **MARIA ISABEL SARAVIA MARIN,** como Presidente y Secretaria de la reunión. ----------

Antes de declarar abierta la reunión la Secretaria de la reunión, verificó el quórum informando esta que se encontraban presentes y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación.----------

Abierta la sesión la Secretaria de la reunión, explico que la finalidad de la misma era nombrar nuevos Directores y Dignatarios de la Sociedad y Ampliar las facultades del poder otorgado a **ALEANNIS DIAZ DIAZ.** ----------

Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:**RESUELVE:** ----------

PRIMERO: Nombrar nuevos Directores y Dignatarios de la Sociedad, quedando la Junta Directiva de la siguiente manera:----------

ALEANNIS DIAZ DIAZ —— DIRECTORA, PRESIDENTA, TESORERA y REPRESENTANTE LEGAL ----------

GABRIELE SPADAFORA ———— DIRECTOR y SECRETARIO————

-ALBA MARINA DIAZ LA ROSA ———— DIRECTORA ————

- Quienes aceptan sus cargos. ----------

SEGUNDO: Se faculta a la señora **ALEANNIS DIAZ DIAZ,** portadora del pasaporte número H tres seis cero uno seis nueve (H-360169) para que en función del Poder Otorgado mediante Acta de Asamblea de Accionistas celebrada el primer (1) día del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, pueda

aperturar sucursales en cualquier jurisdicción sin previa aprobación de la Junta Directiva de la sociedad, así como cualquier otra facultad otorgada por el poder mencionado..----------

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m) del día mencionado anteriormente.(Fdo.) Ilegible – **MARIA ISABEL SARAVIA MARIN** - –Presidenta y Secretaria de la reunión----------La suscrita Secretaria de la reunión CERTIFICA que esta acta es fiel copia de la original que reposa en el libro de Actas de la Sociedad. (Fdo.) ilegible ---- **MARIA ISABEL SARAVIA MARIN** — Secretaria de la reunión ----------

Acta debidamente refrendada por la licenciada **MARIA ISABEL SARAVIA MARIN** Abogada en ejercicio. (Fdo.) **MARIA ISABEL SARAVIA MARIN**----------

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) ----------

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto .

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.
18 AGO 2016

El presente cotejo NO implica la validez y alcance del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC)

Panamá ----------
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2016.08.08 19:42:12 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

0000008

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 348146/2016 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 03/08/2016 A LAS 11:01 AM

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

DUEÑO DEL DOCUMENTO
EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S
ESCRITURA PÚBLICA NO. 23172
AUTORIZANTE: JORGE ELIEZER GANTES SINGH NO.5
FECHA: 02/08/2016
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S
BOLETA DE PAGO 1400965655
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 03/08/2016

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)
(MERCANTIL) FOLIO Nº 825601 (S) ASIENTO Nº 3 CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA, MIEMBRO, AGENTE RESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 08 DE AGOSTO DE 2016 (07:42 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: https://www.registro-publico.gob.pa

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMÁ
El presente documento Público
2. Ha sido firmado por Jorge E. Gantes
3. quién actúa en calidad de: Notario
4. y está revestido del sello/timbre de: Notaría Quinta
CERTIFICADO
5. EN PANAMÁ 6. el 23 AGO 2016
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el numero: 2016-40409
9. ... 10. Firma

DIRECCIÓN DE FINANZAS TESORERÍA MINISTERIO DE GOBIERNO

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2016.03.04 13:28:38 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 94240/2016 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 02/03/2016 A LAS 05:41 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO
EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S
ESCRITURA PÚBLICA NO. 7695
AUTORIZANTE: JORGE ELIEZER GANTES SINGH NO.5
FECHA: 02/03/2016
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S
BOLETA DE PAGO 1400766219
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 02/03/2016

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)
(MERCANTIL) FOLIO Nº 825601 (S) ASIENTO Nº 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO
FIRMADO POR TATIANA JASMIN BATISTA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 03 DE MARZO DE 2016 (05:34 PM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 825601 (S) ASIENTO Nº 2 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 04 DE MARZO DE 2016 (01:28 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: https://www.registro-publico.gob.pa

NOTARÍA QUINTA DEL CIRCUITO PANAMÁ
B4240/2018 (0)
02/03/2016 01:41:43 PM
Registro Público de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá

Lcdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

0000009

NOTARIA PRIMERA CUITO ECUADOR

Calle 51 Este Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

COPIA
ESCRITURA N° 7695 de 02 de marzo de 16

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SORO HOLDING CORPORATION S.A.

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
REPÚBLICA DE PANAMÁ
02 MAR 2016
ENTRADA

Osiris Flores
6-702-2172

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO—(7695)———

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SORO HOLDING CORPORATION S.A. ———

———Panamá, 2 de marzo de 2016———

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016) ante mi Licenciado JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal *número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció el* Licenciado NORMAN OSVALDO GOUGH DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal ocho-setecientos noventa y cuatro-mil novecientos ochenta y nueve (8-794-1989), en representación de la Sociedad Anónima denominada SORO HOLDING CORPORATION S.A. Sociedad inscrita al Folio ochocientos veinticinco mil seiscientos uno (825601), de la Sección de Mercantil del Registro Público, persona a quien conozco y me entregó para su protocolización una ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SORO HOLDING CORPORATION S.A. ———

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán todas las copias que soliciten los interesados. Leída como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES, con cédula de identidad personal ocho- cuatrocientos cincuenta y seis–ochocientos treinta y siete (8-456-837) y MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.———

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO---(7695)———

(FDOS.) NORMAN OSVALDO GOUGH DIAZ-- MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES—MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA – JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto———

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SORO HOLDING CORPORATION S.A.———

En la ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 A.m.) del día primero (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016), previa citación al efecto, se celebró en las oficinas de la sociedad, una reunión de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada SORO HOLDING CORPORATION S.A. *Sociedad inscrita a Folio ochocientos veinticinco mil* seiscientos uno (825601), de la Sección de Mercantil del Registro Público. Se encontraban presentes en dicha reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, atendiendo a la convocatoria previa que se hiciese. Presidió la reunión NORMAN OSVALDO GOUGH DIAZ, como Presidente Ad-Hoc en ausencia del titular, escogido por unanimidad de los asistentes y actúo como Secretario Ad Hoc, OSVALDO FLORES en ausencia del titular, escogido por unanimidad de los asistentes. Establecido el quórum, el Presidente Ad-hoc declaró abierta la

sesión, aprobándose por unanimidad el siguiente Orden del Día:----------

1. Modificación de la cláusula primera del Pacto Social.----------

2. Nombramiento de nuevos Directores/Dignatarios de la Sociedad.----------

3. Otorgamiento de Poder General.----------

Después de amplia discusión sobre el asunto y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, se adoptaron las siguientes resoluciones:----------RESUELVASE:----------

PRIMERO: Se aprueba modificar la cláusula primera del Pacto Social la cual quedara así: PRIMERO: NOMBRE. El nombre de la sociedad es: EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.----------

SEGUNDO: Elegir como nuevos Directores / Dignatarios de la Sociedad a las siguientes personas:----------

NOMBRE	CARGO
GABRIELE SPADAFORA	Director Presidente/Tesorero
ALEANNIS DIAZ DIAZ	Director Secretaria
ALBA MARINA DIAZ LA ROSA	Directora

TERCERO: Se confiere Poder General, Amplio y Suficiente, a ALEANNIS DIAZ DIAZ, mujer, cubana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora del pasaporte número H tres seis cero uno seis nueve (H360169) para que actúe de manera individual e indistintamente en nombre de la sociedad en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean estas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere el presente Poder para lo siguiente: UNO: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito, los bienes muebles o inmuebles de la mandante; DOS: Para comprar o adquirir por la mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; TRES: Arrendar, dar en depósito bienes de la mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; CUATRO: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la mandante; CINCO: Contraer préstamos y otras obligaciones en nombre de la mandante; Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la mandante; Dar en préstamo dinero de la mandante y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Celebrar toda clase de contratos por la mandante; SEIS: Administrar bienes o negocios de la mandante; SIETE: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la mandante y otorgar recibo y otros descargos a terceros; OCHO: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; NUEVE: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; DIEZ: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; ONCE: Abrir o cerrar cuentas bancarias de la mandante; DOCE: Depositar dineros de la mandante en cualesquiera cuentas bancarias; TRECE: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; CATORCE: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; QUINCE: Convenir con Bancos,

[redacted]

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

instituciones financieras o de crédito sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos con o sin garantías; DIECISÉIS: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la mandante sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; DIECISIETE: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirá en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la mandante sea director o administrador; DIECIOCHO: Sustituir a la mandante en cualquier poder o facultad otorgada a ésta y siempre que ello no sea prohibido; DIECINUEVE: Transigir y comprometer por la mandante; VEINTE: Comparecer por la mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, firmar cualquier tipo de finiquitos con personas naturales o personas jurídicas; VEINTIUNO: Sustituir este mandato en todo o en parte, en persona de su confianza; VEINTIDÓS: Y EN FIN, PARA QUE EL APODERADO ASUMA LA PERSONERÍA DE LA MANDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE, AÚN PARA ACTOS O CONTRATOS NO ENUMERADOS EN ESTE INSTRUMENTO, DE MANERA QUE NUNCA QUEDEN SIN REPRESENTACIÓN Y DEFENSA SUS INTERESES, PUES EL PODER QUE PARA ELLO SE REQUIERE, SE LE CONFIERE EN FORMA AMPLIA SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA QUE LO EJERZA EN CUALQUIER PAÍS QUE EL APODERADO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE. EL PODER GENERAL AQUÍ OTORGADO NO REQUIERE PARA SU EJERCICIO ACTA O AUTORIZACIÓN NI DE JUNTA DIRECTIVA NI DE JUNTA DE ACCIONISTAS.----------

CUARTO: Autorizar al Licenciado NORMAN OSVALDO GOUGH DIAZ, con cédula de identidad personal No. 8-794-1989, para protocolizar e inscribir la presente acta en el Registro Público.----------

No habiendo más que tratar, se clausuró la sesión a las diez de la mañana (10:00 A.m.) del mismo día. (FDOS.) NORMAN OSVALDO GOUGH DIAZ (PRESIDENTE AD HOC)--OSVALDO FLORES (SECRETARIO AD HOC)----------

El suscrito Secretario Ad hoc de la reunión, certifica que la presente es copia del acta que reposa en los libros de la sociedad. (FDO.) OSVALDO FLORES (SECRETARIO AD HOC)----------

Minuta Refrendada de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 9 de 18 abril de 1984 LEGAL ENGINE SOLUTIONS Lcdo. NORMAN OSVALDO GOUGH DIAZ, Cédula No. 8-794-1989, Idoneidad No. 17388.----------

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).----------

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá cédula No. 8-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

04 JUL 2016

Panamá

Lcdo. JORGE E. GANTES S.

El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1736 CC)

POSTALIA 41987(

13283-28510

0000011

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por Jorge Eliezer Gantes Singh
3. quien actúa en calidad de Notario
4. lleva el sello/timbre de Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá

Certificado

5. en Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá
6. el día 4 de julio de 2016
7. por Departamento de Autenticación y Legalización
8. Número 2016-13283-28510
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR

DERECHOS DE REGISTRO

Nº 1400766219

A depositar en la Cuenta: 1 0 0 0 0 0 5 4 9 7 8

Fecha 02/03/2016

Presentante OSVALDO FLORES (6-702-272)

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Escritura: 7695

Fecha Escritura: 02/03/2016

Firma depositante:

AGENCIA DEL REGISTRO PUBLICO 02/03/2016 16:37:07
0005/PAGO DE REGISTRO PUBLICO
CAJ 1904786 #SEQ 00003375 SUF
BOLETA 1400766219 REFERENCIA 010353375

Efectivo	Cheques BNP	Otros Bancos
65.00	0.00	0.00
Total	65.00	

FORMA PAGO	EUA	DÓLARES CTS
Efectivo	$	65.00
Cheques	$	0.00
TOTAL	$	65.00

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

La liquidación contenida en esta Boleta de Pago tiene vigencia de un (1) día hábil.
Esta boleta de pago no es válida sin la impresión mecánica de la caja del Banco Nacional de Panamá.

0000012

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá. Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 1276 DE 24 DE enero DE 2014

POR LA CUAL

SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SORO HOLDING CORPORATION, S.A."

4/2/14 Expresado

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS---(1276)---

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SORO HOLDING CORPORATION, S.A."---

---Panamá, 24 de enero de 2014---

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil catorce (2014), ante mi LUIS FRAIZ DOCABO NOTARIO PÚBLICO PRIMERO, con cedula de identidad ocho-trescientos ocho- setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente ante mi, MARIA ISABEL SARAVIA MARÍN, mujer, panameña mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y cuatro-quinientos dieciocho (8-784-518) y NORMAN OSVALDO GOUGH DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal ocho-setecientos noventa y cuatro-mil novecientos ochenta y nueve (8-794-1989), personas de quienes doy fe que conozco, actuando en sus propios nombres, me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Pública, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá una sociedad anónima que han denominado "SORO HOLDING CORPORATION, S.A." y me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, el pacto social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por los comparecientes.---

Dicha hecha la protocolización solicitada y se expedirán todas las copias que soliciten los interesados. Advertí al compareciente que la copia de esta escritura pública debe registrarse y leída como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores CLAUDIA GARCÍA con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos noventa y uno- setenta y cinco (8-491-75) y DAVID ALVEO con cédula número ocho- setecientos diecinueve- mil cuatrocientas diez (8-719-1410), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.---

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS---(1276)---

(FDOS.) MARIA ISABEL SARAVIA MARÍN --- NORMAN OSVALDO GOUGH DIAZ ---CLAUDIA GARCÍA---DAVID ALVEO---LUIS FRAIZ DOCABO NOTARIO PÚBLICO PRIMERO---

PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SORO HOLDING CORPORATION, S.A.---

Organizada bajo la Ley General de sociedades anónimas de la República de Panamá. Los suscritos MARIA ISABEL SARAVIA MARÍN, mujer panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cedula de identidad personal No. Ocho-setecientos ochenta y cuatro- quinientos dieciocho (8-784-518) y NORMAN OSVALDO GOUGH DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal ocho-setecientos noventa y cuatro-mil novecientos ochenta y nueve (8-794-1989), ambos vecinos de esta ciudad, suscribimos el Presente Pacto Social con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) y sus enmiendas, sobre sociedades anónimas de la República de Panamá, bajo las siguientes cláusulas:---

PRIMERO: NOMBRE. El nombre de la sociedad es: SORO HOLDING CORPORATION, S.A.-SEGUNDO: OBJETO. La sociedad podrá llevar a cabo su objeto social en la República de Panamá, inclusive en la Zona Libre de Colón o en cualquier otro país, colonia o territorio

Nº 257515

extranjero indeterminado, en tal sentido podrá realizar cualquier actividad económica, comercial, civil, administrativa, judicial o extrajudicial lícita. — a) El objeto principal, a la inscripción y habilitación de negocios; Proveer servicios de asesoramientos y consultorías técnicas para todo tipo de negocios. — b) Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, públicos, privados o de cualquier otro orden, clase o naturaleza. — c) Actuar por sí o por mandatos de otras compañías, corporaciones, instituciones, gubernamentales, bancos y organismos internacionales en toda clase de transacciones, negocios, actos y actividades. — d) Podrá igualmente participar en licitaciones, concurso de precios, solicitudes de precios que haga el Estado o entidades particulares para la contratación de bienes. En general todas las transacciones, negocios, actos y actividades permitidas por la Ley a las Sociedades. e) La compra y venta al por mayor y por menor, importación, exportación, representación, transformación y distribución toda clase de mercancías, productos, materiales, materias primas y mercaderías en general, dentro y fuera de la República de Panamá. f) Invertir, comprar, poseer, tener y adquirir de cualquier manera, y de vender, traspasar, administrar, dar en hipoteca y disponer, en cualquiera forma, de bienes muebles e inmuebles o de cualquier naturaleza; hacer, ejecutar y tomar o recibir cualesquiera contratos o cesiones de contratos sobre estos fines o relacionados o conectados con los mismos y, en general, realizar cualesquiera otros negocios que puedan ser ventajosamente llevados a cabo en relación con e incidentales a cualesquiera de las actividades citadas. g) Establecer cuentas o depósitos bancarios y en general realizar todo tipo de transacciones bancarias. h) Actuar en cualquier parte del mundo como agentes o representantes de cualesquiera personas, firmas, asociaciones, sociedades anónimas y otras organizaciones, y en tal carácter desarrollar y extender los intereses comerciales de cualesquiera personas, firmas, sociedades anónimas, asociaciones y otras organizaciones. i) Suscribir o hacer suscribir, poseer en dominio, comprar, tener, recibir o adquirir y vender, negociar, garantizar, ceder, expender, permutar, transferir, hipotecar, pignorar, o en cualesquiera otra forma enajenar las acciones del capital, cédulas, bonos, cupones, hipotecas, debenturas, valores, pagarés, aceptaciones, giros y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras sociedades anónimas, y compañías por acciones o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o por cualquiera otra entidad, y en su carácter de dueña de los mismos, poseer y ejercer con respecto de ellos todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluyendo el derecho de votar con respecto de los mismos. j) Dar o tomar dinero en préstamo o en financiamiento de cualquier naturaleza, con o sin garantías hipotecarias, fiduciarias, prendarias, reales o personales o de cualquier naturaleza. k) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, garantizar, otorgar y emitir pagarés, bonos, letras de cambio, giros, garantías, papeles y toda clase de obligaciones, certificados o instrumentos negociables o transferibles. l) Invertir, comprar, vender, fletar, construir o administrar naves o buques; operar líneas de navegación, agencias marítimas, agencias de corredores navieros y agentes de fletamento y, en general, llevar a cabo cualquier operación marítima lícita en la República de Panamá o en cualquier otra parte del mundo. m) Hacer todas o cualesquiera de las cosas anteriores en cualquier parte del mundo, como principales, agentes, contratistas, apoderado o en otro carácter, y mediante representantes, agentes o de cualquier otro modo, ya sea sola o en asocio con otros. n)Hacer todo cuanto fuere necesario para el logro de los objetivos enumerados en este Pacto Social o en cualquiera de sus reformas o que fuere necesario o incidental a la protección y beneficio de la sociedad, y en general llevar a cabo cualquier negocio lícito, ya sea o no que tal negocio sea similar a la naturaleza de los

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

22.5.13 18/8.00

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

objetos expresados en este Pacto Social o en cualquiera reforma del mismo. Para estos efectos, la sociedad tendrá todas las facultades mencionadas en el Artículo 19 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, así como todas las demás facultades que le sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otros artículos de la mencionada ley y de cualquiera otras leyes en vigencia. — Se declara expresamente por el presente que los objetos especificados en cada uno de los apartes de esta cláusula, salvo expresión de lo contrario en el aparte, no serán limitados ni restringidos, ni por referencia, ni por inferencia, por los términos de ningún otro aparte, siendo entendido que dichos objetos podrán ejercerse separada o colectivamente o en cualesquiera combinación decidida por la sociedad. —TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de esta sociedad será de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US$10,000.00), moneda de uso legal de los Estados Unidos de América dividido en MIL ACCIONES (1000) con un valor nominal de DIEZ DÓLARES AMERICANOS (US$10.00), cada una. — Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. — La Junta Directiva emitirá y colocará las acciones de la sociedad en las condiciones que estime convenientes. — La sociedad podrá adquirir sus acciones de conformidad con la ley y las condiciones que establezca la Junta Directiva. — Los certificados de acciones de esta sociedad sólo podrán ser EXCLUSIVAMENTE EN FORMA NOMINATIVA, prohibiendo la emisión de acciones al portador y los títulos o certificados de acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario o el Tesorero. Cualquiera de los accionistas tendrá derecho preferente a comprar las acciones de la sociedad que otro accionista desee traspasar. Los accionistas no podrán vender, ceder, gravar y de ninguna otra forma disponer de las acciones de tal forma que se vulneren o afecten los derechos de este Pacto social otorga a los otros accionistas.—CUARTO: DOMICILIO Y OFICINAS. El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la Sociedad podrá llevar a cabo sus negocios y abrir sucursales en cualquier parte de la República de Panamá o en el mundo, y podrá fijar otro domicilio en cualquier parte del mundo por resolución de la Junta Directiva.— QUINTO: DURACIÓN. La duración de la Sociedad es perpetua. —SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la sociedad la tendrá el Presidente y en su ausencia el Secretario o el Tesorero o cualquier otra persona que los accionistas o la Junta Directiva designen. —SEPTIMO: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La Asamblea de Accionistas, integrada por los tenedores de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, es el órgano máximo de la sociedad. — Los tenedores de las acciones podrán ser citados a las reuniones de accionistas mediante nota enviada por correo certificado a la dirección que el accionista haya registrado con la Junta Directiva. En caso de que algún tenedor de acciones de la sociedad no haya registrado una dirección con la Junta Directiva para el envío de notificaciones, dicho tenedor de acciones podrá ser citado a las reuniones de accionistas mediante la publicación del aviso correspondiente, por tres (3) veces, en un periódico de circulación general en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que la Junta Directiva estime conveniente. Dichas publicaciones se harán no menos de diez (10) días calendarios ni más de sesenta (60) días calendarios antes de la fecha de la reunión. La mayoría de las acciones emitidas y en circulación, cualquiera que sea su número en un momento dado constituirá quórum en la Asamblea de Accionistas. Asimismo, las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas deberán ser aprobados por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. —OCTAVO:

Nº 146163

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PRIMERA
QUITO ECUADOR
0000014

JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, integrada por los directores de la sociedad, tendrá la administración completa de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición incluyendo: vender, transferir, ceder, arrendar, permutar, dar bienes de la sociedad en fideicomiso, prenda, hipoteca o garantía de cualquier forma para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros; dar bienes de la sociedad en fideicomiso a favor de la sociedad o de terceros; o de otro cualquier modo enajenar todos o la mayor parte de sus bienes y activos, así como otorgar poderes generales o especiales con facultades de administración, disposición y para otorgar garantías a favor de la sociedad o de terceros, en los términos y condiciones que estime conveniente. — Con sujeción a las disposiciones de la ley y a lo dispuesto en este Pacto Social, el número de los directores será no menos de tres (3) y desempeñarán sus cargos hasta la elección de sus sucesores o presentación de sus renuncias. — Los directores no necesitarán ser accionistas y serán nombrados y removidos en cualquier tiempo, sin causa, por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. — Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas por el voto afirmativo de la mayoría de los directores restantes en ejercicio de sus funciones. — Los directores podrán ser citados a las reuniones de Junta Directiva mediante la publicación del aviso correspondiente, por tres (3) veces, en un periódico de circulación general en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que la Junta Directiva estime conveniente. Dichas publicaciones se harán no menos de diez (10) días calendarios ni más de sesenta (60) días calendarios antes de la fecha de la reunión. — La mayoría de los directores, cualquiera que sea su número en un momento dado, constituirá quórum en las reuniones de la Junta Directiva. — Asimismo, las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva deberán ser aprobados por el voto afirmativo de la mayoría de los directores. — Ningún contrato o transacción entre esta sociedad y cualquier otra persona, firma, asociación o sociedad quedará afectado, salvo en caso de fraude, por el hecho de que cualquiera de los accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad tuvieran interés en dicha otra asociación o sociedad o fueren accionistas, directores, dignatarios, o agentes de ella; y cualquier accionista, director, dignatario o agente de esta sociedad individualmente podrá ser parte o podrá tener interés en cualquier contrato o transacción que celebre esta sociedad; y ningún contrato o transacción de esta sociedad con cualquiera persona o personas, firma, asociación o sociedad quedará afectado por el hecho de que cualquier accionista, director, dignatario o agente de esta sociedad fuere parte o tuviere interés en tal contrato o transacción o de que tuviere cualquier relación con dicha persona o personas, firma, asociación o sociedad y todas y cada una de las personas que llegaren a ser accionistas, directores, dignatarios o agentes de ésta quedan por el presente relevadas de cualquier restricción o responsabilidad que de otro modo pudiera existir por razón de cualquier contrato que celebren con esta sociedad, ya sea en beneficio propio, o en el de cualquiera persona, firma, asociación o sociedad en la cual tuvieran algún interés. Se exceptúan de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que el accionista, director, dignatario o agente haya actuado con dolo.—NOVENO: DIGNATARIOS. Los dignatarios de la sociedad serán por lo menos un Presidente, un Tesorero y un Secretario, quienes serán escogidos por los accionistas o la Junta Directiva. La sociedad podrá tener también otros dignatarios, agentes y empleados que los accionistas o la Junta Directiva estimen conveniente. Los dignatarios desempeñaran sus cargos hasta la elección de sus sucesores o presentación de sus renuncias. Una persona podrá ocupar o desempeñar más de un cargo. No será necesario ser accionista o director

para ser dignatario.—DÉCIMO: REUNIONES Y RESOLUCIONES. Las reuniones de Accionistas y/o de Junta Directiva podrán celebrarse en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio de la República de Panamá. —Para celebrar reuniones de la Junta Directiva y/o de Accionistas debidamente convocadas, basta la presencia de la mayoría simple de los miembros de cada una de ellas. —Sin embargo, no es necesario la convocatoria de reuniones cuando la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva o la totalidad de los Accionistas se encuentren presentes o representados en sus respectivas reuniones. En las reuniones de los Accionistas y/o de la Junta Directiva, según el caso: 1. cualquiera de sus miembros podrá ser representados y votar por poder, mediante un apoderado quien no necesita ser Accionista ni Director, nombrado por escrito en documento público o privado, con o sin poder de sustitución, o con o sin cualesquiera límites: 2. Los Accionistas tendrán derecho a emitir un voto por cada acción y cada miembro de la Junta Directiva podrá emitir un voto; y 3. todas las resoluciones, sea de quien fueren, deben ser adoptadas por la mayoría de votos de los miembros presentes, excepto en los casos en que el mismo Pacto Social específicamente provea otra cosa. —Una resolución por escrito, firmada por o en representación de la mayoría de los Directores y/o todos los Accionistas, según sea el caso y que conste de un documento o copias separadas, preparadas y/o firmadas en originales o por fax para tal propósito, serán tan válida y efectiva como resoluciones adoptadas en una reunión debidamente convocada.—DÉCIMO PRIMERO: ENMIENDAS AL PACTO SOCIAL. Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Pacto Social por resolución de los accionistas o la Junta Directiva. — Si en cualquier momento el capital autorizado es enmendado, para que los derechos de cualquier clase o serie de acciones puedan ser variados, se requerirá el consentimiento de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de esa clase o serie de acciones y de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación de cualquier otra clase o serie de acciones que pueda ser afectada por dicha variación.—DÉCIMO SEGUNDO: FUSIÓN Y CONSOLIDACIÓN. La Junta Directiva podrá celebrar un convenio de fusión o consolidación con cualquiera otra sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá o de cualquier otro país o jurisdicción, en el cual se estipularán los términos y condiciones de la fusión o consolidación. Dicho convenio deberá ser sometido a una Asamblea de Accionistas debidamente convocada para considerarlo, y podrá ser aceptado, modificado o rechazado en dicha reunión.—DÉCIMO TERCERO: DIVIDENDOS. Esta sociedad mediante resolución de los accionistas o la Junta Directiva podrá declarar dividendos de las utilidades netas de la sociedad o del exceso de su activo sobre su pasivo, en los términos y condiciones que estime conveniente y de acuerdo a lo establecido en la ley.—DÉCIMO CUARTO: CONTINUACIÓN. Esta sociedad mediante resolución de los accionistas o la Junta Directiva podrá continuar como una sociedad organizada bajo las leyes de otro país o jurisdicción fuera de la República de Panamá.—DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN. Esta sociedad podrá ser disuelta en cualquier tiempo mediante resolución de accionistas. Los accionistas o la Junta Directiva podrán nombrar una o más personas como liquidadores para que lleven a cabo la liquidación de la sociedad con las facultades que estimen convenientes.—DÉCIMO SEXTO: LIBROS Y REGISTROS. Los libros de la sociedad podrán permanecer en la República de Panamá o en cualquier otra parte del mundo. La Junta Directiva deberá mantener registros de las actas de las reuniones de accionistas directores, dignatarios y comités; resoluciones escritas aprobadas por los accionistas, directores, dignatarios

y comités; y así como aquellos registros que la Junta Directiva mediante resolución considere necesarios. La sociedad podrá llevar sus libros y registros utilizando libros, medios electrónicos u otros mecanismos que autorice la ley, siempre y cuando los mismos puedan ser impresos. La Sociedad podrá tener uno o más sellos corporativos.—DÉCIMO SEPTIMO: LEY APLICABLE. En todo lo demás que no haya sido previsto en éste Pacto Social, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley sobre sociedades anónimas de la República de Panamá.—DÉCIMO OCTAVO: AGENTE RESIDENTE. El Agente Residente de la Sociedad en la República de Panamá será la Firma Forense LEGAL ENGINE SOLUTIONS, Abogados en ejercicio con oficinas profesional en Calle 50, Edificio Hi Tech, piso 8 oficina 8B, ciudad de Panamá, República de Panamá. QUIENES NO TENDRAN NINGUN TIPO DE INJERENCIA NI RESPONSABILIDAD ALGUNA CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA SOCIEDAD Y QUIEN ACEPTA EL CARGO, dicho agente residente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento, pero siempre y cuando se cancelen cualesquiera la suma de dinero que la sociedad le adeude por cualquier concepto.———

ARTICULOS TRANSITORIOS: Los primero Directores y Dignatarios de la Sociedad son: ———

SOFIA ROBLE———DIRECTORA/PRESIDENTE/TESORERA

ANDRES TIPPMANN———DIRECTOR/SECRETARIO

CLARA GERSBERG———DIRECTORA

Todos con dirección en el Edificio P.H. Famagosta loft, Ave. 5 sur, cl. 76, San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá.—

DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPTORES. Los suscriptores de este Pacto Social convienen en tomar una (1) acción cada uno. ———

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la cuidad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil catorce (2014). (FDOS.) MARIA ISABEL SARAVIA MARIN – NORMAN OSVALDO GOUGH DIAZ – Minuta Refrendada de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 9 de 18 abril de 1984 (Fdo.) Licda. MARIA ISABEL SARAVIA MARIN, Cédula No. 8-784-518, Idoneidad No. 13369———

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil catorce (2014). ———

Licdo. LUIS PAZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL Esta pagina corresponde a la E.P. 1276, con fecha 24 de enero de 2014

27.5.13 B/. 8.00

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Provincia: Panamá
Tomo: 2014
Presentante: maria isabel saravia
Liquidación No.: 00001400014952
Ingresado Por: JETHPA03

Fecha y Hora: 2014/Ene/27 19:03:17:9
Asiento: 016162
Cedula: 8-784-518
Total Derechos: 60.00
Sello Por: LUAR

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

REPUBLICA DE PANAMA ★ ENTIDAD DE REGISTRO PUBLICO

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
Sección de Entrada
Retirado sin inscribir
Nombre:
Cédula No.: 8-784-518
30 de Enero de 2014
Firma del Solicitante

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2014
Presentante: maria isabel saravia
Liquidación No.: 00001400018583
Ingresado Por: GECAPA03

Fecha y Hora: 2014/Ene/31 14:51:28:6
Asiento: 020039
Cedula: 8-784-518
Total Derechos: 10.00
Sello Por: LUCIO

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

REPUBLICA DE PANAMA ★ ENTIDAD DE REGISTRO PUBLICO

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
Sección de Entrada
Retirado sin inscribir
Nombre: María Isabel
Cédula No.: 8-784-518
31 de Enero de 2014
Firma del Solicitante

DIRECCION NACIONAL DE INGRESOS PANAMA

Nº 146165

0000016

NOTARIA PRIMERA
QUITO ECUADOR

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2014
Presentante: MARIA ISABEL SARAVIA
Liquidación No.: 00004605054334
Ingresado Por: IRMEPAD3

Fecha y Hora: 2014/Feb/04 19:38:27:5
Asiento: 022612
Cedula: 8-784-518
Total Derechos: 0.00
Sello Por: LUAR

Jefa de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

825601
2545431
50-
10-
5 de Febrero de 2014

825601 10- 10- 2545431

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
BOLETA DE PAGO-PRIMERA TASA UNICA

No. 0000904

No. 1400014952

Fecha 27 ENE 2014

Nombre De La Sociedad: SORO S.A

PAGADO — Registro Público de Panamá Centro de Tarjetas 27 ENE 2014 Firma

FORMA DE PAGO	EUA	Dolares	Cts.
VISA:	$.	0	00
MASTER CARD	$.	300	00
CLAVE:	$.	0	00
TOTAL:	$.	300	00

CONTRIBUYENTE

Presentante (LIQUIDACIÓN) maria isabel saravia

Cédula 8-784-518

Liquidador lonaliq8

NO. DE TRANSAC 090708-r01193

FIRMA

⑈0000904114⑈ ⑆0000⑉0108⑆ 0100000727891⑈

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
BOLETA DE PAGO - DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN

No. 1400018583

No.

Fecha 31 ENE 2014

PAGADO — Registro Público de Panamá Centro de Tarjetas 31 ENE 2014 Firma

Presentante (LIQUIDACIÓN) maria isabel saravia

Cédula 8-784-518

No. De Escritura: 1276

Notaría: 081

Circuito: 08

Fecha De Escritura: 24 DE ENERO DE 2014

Acto Que se Realiza: REINGRESO

FORMA DE PAGO	EUA	Dolares	Cts.
VISA:	$.	0	00
MASTER CARD:	$.	10	00
CLAVE:	$.	0	00
TOTAL:	$.	10	00

FORMA DE PAGO	EUA	Dolares	Cts.
Inscripción	$.	0	00
Calificación	$.	10	00
Total	$.	10	00

CONTRIBUYENTE

Liquidador zuca

NO. DE TRANSACCIÓN 019562

FIRMA DEL DEPOSITANTE

⑈000440582⑈ ⑆0000 ... 0100000 ...

NOTARIO QUINTO DEL CIRCUITO PANAMÁ — El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC) — Lic. Jorge E. Gantes

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES — DAL

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

04 JUL 2016

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

No. 13683-2016

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
BOLETA DE PAGO - DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN

No. 1400014957

Fecha 27 ENE 2014

Presentante (LIQUIDACIÓN) maria isabel saravia

Cédula 8-784-518

No. De Escritura: 1276

Notaría: 081

Circuito: 08

Fecha De Escritura: 24 DE ENERO DE 2014

Acto Que se Realiza: pacto

FORMA DE PAGO	EUA	Dolares	Cts.
VISA:	$.	0	00
MASTER CARD.	$.	0	00
CLAVE:	$.	60	00
TOTAL:	$.	60	00

FORMA DE PAGO	EUA	Dolares	Cts.
Inscripción	$.	50	00
Calificación	$.	10	00
Total	$.	60	00

CONTRIBUYENTE

PAGADO — Registro Público de Panamá Centro de Tarjetas 27 ENE 2014 Firma

Liquidador lonaliq8

NO. DE TRANSACCIÓN 090708-r01193

FIRMA DEL DEPOSITANTE

⑈000443843⑈ ⑆0000⑉0108⑆ 0100000549781⑈

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES — DAL

0000017

REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por Jorge Eliezer Gantes Singh
3. quien actúa en calidad de Notario
4. lleva el sello/timbre de Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá

Certificado

5. en Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá
6. el día 4 de julio de 2016
7. por Departamento de Autenticación y Legalización
8. Número 2016-13283-28509
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Stefanie Alarcón Peralta, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diez y siete – dos mil diez – mil dieciséis, con esta fecha y en veinte y cinco fojas útiles, Yo DOCTOR MANUEL JIMENEZ MOREANO, Notario Primero Suplente de este cantón, por licencia concedida al titular DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, según Acción de >Personal No.8547-DP17-2016-VS, del Consejo de la Judicatura de fecha siete de octubre del presente año, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA DOMICILIACION DE LA EMPRESA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA DENOMINADA EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A., que antecede.- Quito, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.-

Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Canton Quito

Se protocolizó ante mí el documento que antecede; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.-

Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Factura: 001-004-000031982

20161701001O02070

0000018

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001O02070

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:22)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARAMILLO BURITICA BEYLA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714936000
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Mediante Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2778, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, el 17 de noviembre de 2016, RESUELVE: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaria Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2016 y escritura pública de 9 de noviembre de 2016; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos , en cuanto no se opogan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado la señora Aleannis Diaz Diaz, de nacionalidad cubana.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 18 de Octubre de 2016 y 9 de noviembre de 2016.-

Quito, a 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOTARIA 01 QUITO

Dr. Jorge Machado Cevallos

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 2778 0000019

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 18 de octubre de 2016 y escritura pública otorgada el 09 de noviembre de 2016, en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A., de nacionalidad panameña; y, el poder otorgado a la señora Aleannis Díaz Díaz, de nacionalidad cubana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1962-M de 16 de noviembre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2016 y escritura pública de 09 de noviembre de 2016; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado la señora Aleannis Díaz Díaz, de nacionalidad cubana.

Las actividades autorizadas para la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A., de nacionalidad panameña, en ningún caso contemplarán la realización de actos o contratos considerados como exclusivos de las instituciones reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de la protocolización efectuada el 18 de octubre de 2016 y de la escritura pública otorgada el 09 de noviembre de 2016; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 18 de octubre de 2016 y escritura pública otorgada el 09 de noviembre de 2016 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización y escritura pública antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 NOV 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL / MRV / TR. 35293

TRÁMITE NÚMERO: 71950
76729735POFUMXL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	52209
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5096
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
J043533	DIAZ DIAZ ALEANNIS	APODERADO

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /18/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 18/10/2016, ANTE EL NOTARIO PRIMERO SUPLENTE, DR. MANUEL JIMENEZ; Y, ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL 09/11/2016, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO, DR. JORGE MACHADO.- RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2778 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 17/11/2016.- LA COMPAÑIA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. ALEANNIS DIAZ DIAZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS 0000021

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera, de nacionalidad panameña, EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A. se domicilió mediante documentación otorgada en el exterior y protocolizada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2016 y escritura pública de 09 de noviembre de 2016. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2778 de 17 de noviembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 23 de noviembre de 2016.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.:

1. Nacionalidad: Panameña
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera:

   "a)...Proveer servicios de asesoramientos y consultorías técnicas para todo tipo de negocios ....; e) La compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación, transformación y distribución toda clase de mercaderías, productos, materiales, materias primas, y mercaderías en general..."

   Las actividades autorizadas para la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A., de nacionalidad panameña, en ningún caso contemplarán la realización de actos o contratos considerados como exclusivos de las instituciones reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero.
4. Capital Asignado: USD $ 26.000,00
5. Representante en el Ecuador: señora Aleannis Díaz Díaz, de nacionalidad cubana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER CON TODAS LAS RAZONES Y MARGINACIONES)

Quito, 24 de noviembre de 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MRV
Tr. 35293

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000023

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.16.4739.**27509**
Quito D.M., 28 de noviembre de 2016

Asunto: EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A.

Señor
Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A.,** de nacionalidad panameña, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2778** de **17 de noviembre de 2016.**

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

T. 35293
FOS/wl

0000024

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	European International Corporation de Panama S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Panamá
NOMBRE COMERCIAL: EICPA - European International Corporación de Panama S.A		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: La Mariscal	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Mariscal Foch	NÚMERO: N24-96	INTERSECCIÓN/MANZANA: José Tamayo
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Reina Isabel	OFICINA No.: 203
CASILLERO POSTAL: 170142	TELÉFONO 1: 6014922	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: comercial.imp.exp	CORREO ELECTRÓNICO 2: @gmail.com
CELULAR: 0995917450	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: al frente del hostal Viena		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Aleannis Díaz Díaz		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Pasaporte J043533		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1